

LIBRO VIGINTI QUARTO. VENTITA
DE LOS REYES. AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL Y TRESCIENTA

Suparac ante vos, y como presentas. Decidas lo que
 en su favor para que en con firmidad de las le debidas
 Ciudad se supo dalgos, que le incluyesades en manera
 en los otros Regarom. de brendo vos obo. Conasf van
 Exemptado an, no solo no lo davia des echo, sino es que au
 Suparac davia echo Diba, y banas dilig. sobre
 Dierdes Noho Estado Como demandava por la
 nra Prohibion. Con habimendo a todo lo que obo, davia
 apremiado a Suparac para que pagare las dhas Con
 daria ponerle queo para beras, y sin embargo de lo
 rido de parte de davia desado apremiar, y sacar las
 prendas, loo por omision que davia des tenido de
 Conasf En dar a Suparac Noho Estado, y lo que
 queno de lo queriendo dar por diferencias pnes para
 odios, y enemigas, que a Suparac venian alguna
 lare de esa Villa. Como todo lo referido Conasf
 Justificava de esa nra Prohibion, y demas que en
 rula fechos, que demostrava en dunda forma,
 parte de queno hera suyo que por rason de la dnuca
 vos obo. Conasf En dar a Suparac el estado que
 pedido de le creubise refando, y notando, an Con
 lo En dos Regarom. Como. En apremios que de
 Contra Suparac para su Cobranza; mas a men
 do Conasf satisficava de Justificado a los obo
 Ser Suparac Como hera sup dalgos novio de

